

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas es el siguiente:

Punto Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad, y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.*

Acuerdo que se propone:

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la Memoria), las Cuentas Anuales Consolidadas (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada), y los Informes de Gestión de Reyat Urbis, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio social del año 2019 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formuladas por la Administración Concursal de la Sociedad con fecha 30 de julio de 2020. Se hace constar que las Cuentas Anuales Individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditadas, por tener Reyat Urbis, S.A. la obligación de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2019 refleja un activo y un pasivo por importe de 947.189 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe de 141.649 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2019 refleja un activo y un pasivo por importe de 1.014.809 miles de euros cada uno de ellos, un patrimonio neto negativo de 3.933.902 miles de euros y la Cuenta de Resultados al cierre del ejercicio un resultado negativo por importe de 155.890 miles de euros, de los que 151.934 miles de euros son atribuibles a los accionistas de la sociedad dominante.

Punto Segundo.- *Aplicación de los Resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019*

Acuerdo que se propone:

Aplicar el resultado negativo de 141.649 miles de euros, que arroja la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, a resultados negativos de ejercicios anteriores.

Punto Tercero.- Nombramiento de auditor externo, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado, para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Acuerdo que se propone:

Nombrar como auditor de cuentas de Reyál Urbis, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades por un periodo de tres (3) años, esto es, para la realización de la auditoría de cuentas anuales de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales que se cerrarán el 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, a la entidad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, planta 38, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3.190, Folio 1, Hoja M-54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692 y con C.I.F. número B-79.104.469

Punto Cuarto.- Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Acuerdo que se propone:

Se acuerda facultar a la Administración Concursal de la Sociedad, para que respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda formalizar, desarrollar, completar, implementar, subsanar, ejecutar en todo lo necesario y llevar a buen término los acuerdos adoptados, firmando a tales efectos cuantos documentos públicos o privados sean precisos y realizando cuantas actuaciones sean convenientes o necesarias a tal fin, incluidas la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta lograr, si resulta procedente, su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar a tales efectos incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.